



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE
POSTGRADOS EN ESTUDIOS FEMINISTAS Y DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL
ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD**

PAC 2026

NUEVA ORDEN DE BASES	
Publicación de la Orden IGD/1299/2025, de 3 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de las Mujeres, O.A., en el ámbito universitario.	
Memoria económica adaptada	El artículo 13.5 dispone que si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al solicitado se instará a las entidades beneficiarias a presentar, en el plazo de 10 días hábiles, una reformulación de las solicitudes adaptada a la subvención otorgable. La memoria económica adaptada no se solicitará tras la resolución de concesión definitiva, como se venía haciendo en convocatorias previas, sino con la propuesta de resolución provisional.
Publicación y notificaciones	El artículo 15 ordena la publicación de los actos del procedimiento de concesión de estas subvenciones, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación. Como consecuencia, no habrá notificaciones individuales, que serán sustituidas por la publicación.
Incumplimiento y reintegro	El artículo 23 establece los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, determinando unos porcentajes de reintegro del importe concedido según el tipo de incumplimiento que se haya producido.
Objeto de la subvención a postgrados y conceptos subvencionables	El artículo 29 define el objeto de la subvención destinada a postgrados, exponiendo que se financiará el establecimiento por la Universidades de un programa de becas al estudiantado que curse postgrado de estudios feministas y de género oficial o propio y de doctor o doctora. Asimismo, se perfila en qué consistirán las becas y en qué programas podrá solicitarse: pago de matrícula, ayudas de alojamiento y premios a la excelencia académica.
Evaluación de la especialización	Los artículos 32 y 35 determinan que para la evaluación de la especialización de las personas responsables y equipo del programa se valorará la experiencia previa, gestión y publicaciones de los últimos siete (7) años.



ASPECTOS RELEVANTES CONVOCATORIA PAC 2026

Objeto y conceptos subvencionables para postgrados	Se produce una variación con respecto al objeto de la subvención. En concreto, en cuanto a postgrados, se define que la financiación irá destinada al otorgamiento de becas al estudiantado que curse postgrados de estudios feministas y de género, oficiales o propios, y de doctorado. Asimismo, se incluye como novedad que las enseñanzas propias en las que se podrán establecer programas de becas, además de las incluidas en convocatorias anteriores serán las de diploma de experto/a, diploma de especialista, incluyéndose también las microcredenciales que requieran titulación previa. De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, dependiendo de la tipología de estudios podrán solicitarse subvenciones para becas que tengan por objeto, además del pago de matrícula, ayudas a residencia y premios a la excelencia académica.
Circunscripción de postgrados al curso académico	Se aclara, como en convocatorias anteriores, que los estudios de postgrados que reciban financiación para el establecimiento de becas deben corresponder al curso académico 2026/2027, con independencia de la duración del programa de postgrados, y que la subvención concedida se referirá a dicho curso académico, sin que puedan traspasarse fondos concedidos en esta convocatoria a programas de becas de años posteriores.
Evaluación de la especialización	Para obtener puntuación en el apartado de especialización, tanto para postgrados como para actividades universitarias, se tendrán en cuenta las actividades y proyectos de los últimos 7 años.
Permisos relativos a la conciliación	Los periodos de disfrute de excedencias o permisos por embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, no serán tenidos en cuenta para el cómputo de los 7 años evaluables en el apartado "especialización".
Cuantía de la subvención	La cantidad máxima que podrá recibir un programa de estudios serán 8.000 euros. En el caso de un programa de actividades serán 18.000 euros. En cuanto a la cantidad mínima que podrá asignarse a un programa de actividades, será de 5.000 euros. No se establece mínimo para los programas de postgrado.



Publicación y notificaciones (Apartado decimoséptimo)	Se determina que los actos integrantes del procedimiento de concesión de esta subvención serán objeto de publicación y que ello surtirá todos los efectos de notificación practicada. De este modo, se dejará de practicar la notificación individualizada tal y como se venía haciendo en los procedimientos de años anteriores.
Prórroga de los plazos de ejecución	En los casos de embarazo, parto, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, el órgano competente concederá automáticamente la prórroga del plazo de ejecución, previa comunicación de la entidad interesada.
Justificación	Se incluye párrafo en el que se especifica que, para el caso de postgrados, la presentación de la justificación se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del curso académico 2026/2027, aunque el programa tenga una duración superior.
Criterios de graduación del incumplimiento	Se establece un sistema de porcentajes de reintegro aplicables según el caso de incumplimiento concreto. Se incluye mención en el punto 3 a los artículos 22 a 24 de la nueva Orden IGD/1299/2025, relativos al procedimiento de reintegro de la subvención.

La entrada en vigor de la Orden IGD/1299/2025, de 3 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de las Mujeres, O.A., supone una actualización del marco normativo vigente hasta el momento y que se había encargado de regular el régimen de subvenciones gestionadas por el Instituto de las Mujeres, O. A.

Su articulado se estructura en IV Capítulos que delimitan de forma expresa las tres principales líneas de subvenciones dirigidas por este Organismo al ámbito universitario. De este modo, la Orden de 2025 se divide en las siguientes partes:

Capítulo I. Disposiciones generales y normas comunes a todas las subvenciones.

Capítulo II. Subvenciones públicas destinadas a la realización de programas de postgrado de estudios feministas y de género.

Capítulo III. Subvenciones públicas destinadas a la realización de programas de actividades universitarias relacionadas con la igualdad.

Capítulo IV. Subvenciones destinadas a proyectos de investigación, relacionados con estudios feministas en el ámbito universitario.

La Convocatoria de PAC 2026, en régimen de concurrencia competitiva está destinada a la realización de:

- Postgrados en estudios feministas y de género.
- Actividades universitarias que estén relacionadas con la igualdad.